



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00147-00.

Una vez examinado el cómputo del crédito, allegado al plenario por la endosataria en procuración del organismo incoante (fls. 88 y 89 del expediente digital), el Despacho observa que no se encuentra ajustado a los lineamientos aplicables, en vista de que incluyó lo gastos rituales, teniéndose que la liquidación en mención debe circunscribirse exclusivamente a la contabilización del capital y los réditos.

De este modo, se procede a extraer dichos montos, resultando que la obligación queda fijada por el débito como tal, en la cantidad de \$1.621.350,37.00.

En conclusión, la operación en referencia **se aprueba**, con corte a 7 de julio del año en curso, tomando en cuenta las observaciones aquí expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 10 DE AGOSTO DE 2020
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ff4e9c60bbdf1a0254c8fbd8392144cd5c316e4b78c38a5611f1c5e33cb5088

Documento generado en 05/08/2020 04:23:41 p.m.